



Situación de los Derechos Humanos de las mujeres Lesbianas, Bisexuales y Trans en Venezuela

Informe

Investigación, redacción: Quiteria Franco

Diciembre 2020

DATOS DE CONTACTO

Teléfono: 58- 212-914.77.40 / Cel: 0426-5114982

Correo: unionafirmativadevenezuela@gmail.com

Página web: <http://unionafirmativa.org.ve>

Twitter, Facebook e Instagram: @unionafirmativa

Tabla de contenido

	Páginas
• Venezuela en la CEDAW	3
• Mujeres en la defensa de derechos humanos en Venezuela.....	3
• Derecho a la igualdad y derecho a la no discriminación.....	4
• Derechos Sexuales y Reproductivos.....	5
• Educación Sexual.....	5
• Discriminación Laboral.....	6
• Derecho a una vida libre de violencia.....	6
• Trata de mujeres trans	6
• Recomendaciones al Estado	9

Situación de los derechos humanos de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans en Venezuela

Las mujeres lesbianas han sido doblemente discriminadas, por ser mujeres y por tener una orientación sexual distinta a la impuesta por la heteronormatividad patriarcal. Cabe señalar que desafortunadamente en Venezuela las instituciones y organismos públicos no registran información desagregada por género y mucho menos por orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas. Esto, por sí mismo constituye una violación de derechos humanos puesto que no es posible elaborar políticas públicas incluyentes para una población que ni siquiera existe en las estadísticas y en los estudios o análisis poblacionales.

Venezuela en la CEDAW

En la más reciente evaluación al Estado venezolano sobre el cumplimiento de las normas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en ocasión de la presentación del 7mo y 8vo informes por parte del Estado, la CEDAW por sus siglas en inglés expresó y recomendó al país lo siguiente: **“El Comité lamenta la falta de medidas eficaces orientadas a combatir la discriminación y la violencia que afrontan los grupos desfavorecidos de mujeres, como son las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres migrantes, las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad, así como las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y otras mujeres que afrontan formas múltiples y entrecruzadas de discriminación”**.¹ Y agregó la siguiente recomendación: **“El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas oportunas para atender las necesidades particulares de los grupos desfavorecidos de mujeres. El Estado parte debería facilitar información detallada y datos desglosados en su próximo informe periódico sobre la situación de estas mujeres y las medidas adoptadas para atender sus necesidades específicas.”**²

Cabe aclarar que el Estado venezolano no ha cumplido con estas recomendaciones de la CEDAW en 2014.

Mujeres en la defensa de derechos humanos

En un reciente estudio no publicado se determinó que la baja participación de las mujeres lesbianas en la defensa de sus DDHH está estrechamente ligada con su baja autoestima, el miedo al rechazo social en su familia y el ambiente laboral y el desconocimiento de la discriminación y como esta se manifiesta.³ Debido a la invisibilidad de las mujeres lesbianas y sus necesidades, así como a la dominación de los espacios de lucha por parte de los hombres, es necesario impulsar la participación de la mujer lesbiana en la defensa y promoción de sus derechos humanos. Para esto se deben crear espacios libres y seguros al tiempo que se ofrezcan garantías de igualdad y no

¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales sobre el séptimo y octavo informes periódicos combinados de Venezuela, 2014. http://observatorioddhhmujeres.org/cedaw_esp.htm

² Ídem.

³ Estudio exploratorio sobre las mujeres lesbianas en la defensa de sus derechos humanos en Venezuela. Quiteria Franco, 2019. Por publicar.

discriminación para las mujeres defensoras de derechos humanos. De igual manera, debe trabajarse en garantizar el derecho a la libre asociación y el acceso a la información para la realización plena del trabajo de defensa de derechos humanos de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans.

Derecho a la igualdad y derecho a la no discriminación

En Venezuela se prohíbe la discriminación por orientación sexual, aunque no está mencionado de manera explícita en el artículo 21⁴ de la Constitución, este asunto fue resuelto en la sentencia 190⁵ del año 2008 en el caso de solicitud de interpretación presentado ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia por la Organización Unión Afirmativa de Venezuela. El derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género está mencionado en algunas leyes, resoluciones, decretos y ordenanzas que desde el año 2010 se han venido elaborando en el país.

Sin embargo, no existe en Venezuela una ley amplia e integral que incluya todos los tipos de discriminación y establezca las normas y sanciones a quienes comentan estos actos de discriminación contra las personas mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersex, pese a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las tres ocasiones anteriores en las que distintas personas y organizaciones hemos presentado en 2010⁶, 2011⁷ y 2015⁸ ante este organismo para que el Estado venezolano se avoque a la protección de las personas LGBTI.

Es necesario la creación de una ley amplia e integral que incluya todos los tipos de discriminación, entre otros el derecho a la no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.

Igualmente, debe modificarse las leyes (Ley Orgánica de Registro civil) que impiden el cambio de género e identidad legal a personas trans e intersex en el país. De igual manera, se debe prohibir las operaciones de asignación de sexo a la niñez intersexual, tal como lo establecen los estándares internacionales de Derechos Humanos.⁹

Adicionalmente, debe aprobarse los instrumentos legales que permitan a las mujeres lesbianas, la legalización de sus relaciones amorosas a través del matrimonio, la unión de hecho o cualquier otra figura legal que reconozca la igualdad de derechos de estas parejas, así como a sus familias e hijos. Finalmente, se debe permitir el reconocimiento legal de la maternidad y la co/maternidad y la identidad de los hijos con dos madres/padres, la adopción y la co/adopción de niños y niñas.

⁴ “No se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

⁵ Tribunal Supremo de Justicia. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Febrero/190-280208-03-2630.htm>

⁶ 140 periodos de sesiones de la CIDH. <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/109a-10sp.htm>

⁷ 143 periodos de sesiones de la CIDH. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/117A.asp>

⁸ Informe sobre el 154 periodo de sesiones de la CIDH.

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/037a.asp>

⁹ Intersexualidad: reflexiones históricas, políticas y sociales desde una perspectiva crítico filosófica actual <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r38393.pdf>

Cifras extraoficiales dan cuenta de al menos 1500 parejas del mismo sexo que han acudido a proceso de fertilización asistida en Venezuela cuyos hijos posteriormente no son reconocidos por ambas madres o ambos padres sino por una de los dos miembros de la pareja, lo cual redundando en una indefensión legal de los hijos de esa pareja homoparental.

Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres LBT

Donación de sangre: En los bancos de sangre adscritos al sistema público de salud venezolano, persiste en la práctica la prohibición de donación de sangre a mujeres lesbianas, bisexuales y trans en los centros de salud públicos y/o privados. Un ejemplo de ello es lo publicado en la página Web del Banco Municipal de Sangre, el cual establece como requisito para ser donantes (cita textual) “No pertenecer a grupos de conducta de alto riesgo para el SIDA” , en clara alusión a las personas de orientación sexual, identidad de género y expresión de género diversas.

Servicios ginecológicos: los profesionales de los servicios ginecológicos no están preparados para la atención de mujeres lesbianas, siguiendo el mismo protocolo de atención utilizado en mujeres heterosexuales, al identificarse como mujeres lesbianas, estas son objeto de discriminación y malos tratos por parte del personal médico y de apoyo.

Se requiere la promoción y accesibilidad para conocer métodos de prevención de infecciones de transmisión sexual; por ejemplo: condones femeninos especiales; es decir, uno que pueda cubrir toda la zona genital de la mujer, tomando en cuenta las distintas formas de amar entre mujeres lesbianas.

Las mujeres lesbianas solteras o en pareja deben tener acceso a procedimientos de fertilización para concebir a sus hijos y que estos sean legalmente reconocidos sin trámites engorrosos ni diferentes a aquellos solicitados a las mujeres heterosexuales y parejas de distinto sexo/genero.

Tampoco existe la implementación del protocolo de atención a personas trans como lo recomienda la OPS/OMS. Es necesario contar con atención pública y de calidad para el tratamiento psicológico y hormonal en el caso de las mujeres trans e intersex.

Las mujeres lesbianas también son víctimas de la pobreza menstrual reinante en el país debido a la escasez, desabastecimiento y altos costos de las toallas sanitarias y tampones.

Educación sexual

Es necesario promover una educación sexual laica, científica, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos desde los primeros años de educación inicial que contribuya al cambio de estereotipos de género que impiden el libre desenvolvimiento de la personalidad, la libertad personal, y la vivencia sexual plena, segura e informada.

En 2017, se realizó el monitoreo social a la implementación del Consenso de Montevideo sobre derechos sexuales y reproductivos, en este aspecto se concluyó que en Venezuela “en materia de Educación Sexual Integral -ESI, existen condiciones propicias en un marco legal, político y

programático sólido, pero esto no se refleja en el débil contenido curricular, ni en la implementación de capacitaciones para profesores.”¹⁰

Discriminación laboral

Aunque la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, 2012, establece el principio de no discriminación en el trabajo por orientación sexual (Artículo 21) e igualmente, el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo de 1994, prohíbe expresamente la discriminación en el lugar de trabajo por preferencia sexual (Artículo 8 – e), no existen mecanismos para presentar y procesar denuncias por esta razón. Lo cual imposibilita la sanción y la reparación correspondiente a las víctimas de discriminación laboral. Por lo cual, las mujeres lesbianas se ven obligadas a renunciar a sus trabajos, o a ocultar su orientación sexual por temor a ser objeto de acoso, despido o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Derecho a una vida libre de violencia

Es una realidad no documentada la violencia intra-género, es decir, la violencia que ocurre entre parejas conformadas por mujeres lesbianas. A tal efecto, se requiere de una modificación a la “Ley Orgánica sobre el Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. Asimismo, establecer la posibilidad de denuncias cuando la agresora es otra mujer. Otra conclusión del Monitoreo social del Consenso de Montevideo dice que “en violencia de género, los protocolos existentes no son integrales y no dan paso a la coordinación interinstitucional para la atención a víctimas”.¹¹ Por lo tanto, este es otro aspecto a mejorar urgentemente.

Trata de Mujeres Trans

Según Naciones Unidas, “la trata de personas es el traslado de seres humanos de un lugar a otro dentro de las fronteras de un mismo país o hacia el exterior con fines de explotación en su mayoría explotación sexual, laboral o en la mendicidad”.

“Tanto mujeres cisgénero como mujeres trans son susceptibles de ser víctimas de trata. Sin embargo, las características particulares de las mujeres trans las convierten en presa fácil del tratante. Las circunstancias sociales que viven las mujeres trans las hacen vulnerables. Por ejemplo, ser rechazadas por sus familias, la imposibilidad de cumplir con su transición debido a los altos costos de los tratamientos en instituciones privadas y el nulo acceso a las hormonas. Usualmente, las mujeres trans son rechazadas en las escuelas y universidades. Posteriormente, al querer entrar al mercado laboral se les es negada la posibilidad de tener un empleo formal y, al final, la única opción es la peluquería y/o la prostitución. Esas condiciones son utilizadas por el tratante para conseguir el consentimiento inicial de la víctima, en caso de existirlo. No obstante, ese consentimiento inicial pierde todo su valor por la coacción, engaño o abuso de la persona tratante.”¹²

¹⁰ Mira que te miro https://www.miraquetemiro.org/downloads/mira_que_te_miro_resumen_global.pdf

¹¹ idem

¹² Trata de mujeres trans o esclavitud moderna <http://alternos.la/2017/09/04/trata-de-mujeres-trans-o-esclavitud-moderna/>

El Departamento de Estado de EE.UU. advirtió en su reporte trata de personas “Trafficking in Persons” que las personas LGBTI, especialmente trans, reúnen todas las vulnerabilidades para ser víctimas de tráfico sexual, y desde el 2015 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomienda “mejorar los procedimientos de identificación de víctimas y adaptar los servicios de asistencia” que requiere esta población.¹³

En 2015, Venezuela fue incluida por Estados Unidos por segunda vez de manera consecutiva en una lista negra de países que no hacen lo suficiente para combatir el tráfico de personas.¹⁴ A pesar de contar con una legislación para la protección de las mujeres y otra para el control del crimen organizado no son debidamente implementadas. Por lo tanto, no se trata de falta de leyes o normas. Este es un asunto que el Estado venezolano debe abordar con urgencia. Este es un problema que no afecta de manera exclusiva a las mujeres trans, también afecta a mujeres indígenas, niñas y niños.¹⁵

En 2016 surgió una denuncia que mencionaba la existencia de una red dedicada al negocio de trata de mujeres trans procedentes de Venezuela.¹⁶ Para ese entonces se mencionó la detención de tres personas y la liberación de tres víctimas en España. Para 2017, se reportó la captura de 14 personas por explotar mujeres trans llegadas de Venezuela. En el procedimiento se logró la liberación de 24 víctimas.¹⁷

En el informe de Unión Afirmativa del año 2018, se reportó un total de 27 mujeres trans que habían sido rescatadas en España en un lugar donde las mantenían bajo trabajo sexual en condiciones de esclavitud.¹⁸ Igualmente, denunciarnos el desabastecimiento de hormonas para el tratamiento que deben seguir las personas trans durante su proceso de transición, que obligó a muchas/muchos a consumir hormonas de uso animal; crecimiento del delito de trata de personas trans, prostitución por sobrevivencia por hombres homosexuales y mujeres trans, desabastecimiento y escasez de antiretrovirales para personas que viven con VIH.

Pese al elevado número de casos de trata de mujeres trans, mencionado por Unión Afirmativa en el informe **“Crisis política en Venezuela y sus efectos en la población LGBTI. 2018”** el Ministerio Público creó la Fiscalía 95 nacional, especializada en el delito de la trata de mujeres. La resolución 1679 fue publicada en Gaceta Oficial N° 41.733, de fecha 8 de octubre de 2019. Sin

¹³ THE VULNERABILITY OF LGBTI INDIVIDUALS

TO HUMAN TRAFFICKING <https://www.state.gov/documents/organization/272968.pdf>

¹⁴ Por qué Venezuela cayó en la lista negra de tráfico de personas <http://elestimulo.com/blog/por-que-venezuela-cayo-en-la-lista-negra-de-trafico-de-personas/>

¹⁵ Ver: Esclavitud Moderna http://pazactiva.org.ve/pdf/ESCLAVITUD_MODERNA.pdf

¹⁶ Desde Maracaibo y Caracas opera red de prostitución transexual hacia otros países. <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Desde-Maracaibo-y-Caracas-opera-red-de-prostitucion-transexual-hacia-otros-paises-20160513-0057.html>

¹⁷ Catorce detenidos en España por explotar a transexuales llegados de Venezuela.

<https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article167059712.html>

¹⁸ Crisis política en Venezuela y sus efectos en personas LGBTI. <http://unionafirmativa.org.ve/unaf/wp-content/uploads/Crisis-pol%C3%ADtica-en-Venezuela-y-sus-efectos-en-las-personas-LGBTI.pdf>

embargo, se excluye a las mujeres transexuales.¹⁹ La trata de personas es el tercer negocio ilícito más lucrativo en el mundo, genera más de 32.000 millones de dólares al año, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

¹⁹ Visibilizan delito de trata de mujeres con creación de fiscalía especial. <https://cronica.uno/visibilizan-delito-de-trata-de-mujeres-con-creacion-de-fiscalia-especial/>

Recomendaciones para el Estado

- Llevar a cabo un proceso de recolección de datos que permita conocer la situación de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans en relación a su estatus civil, número de hijos, condición social de estudio, empleo, vivienda, situación de salud, así como otras interseccionalidades relevantes como la discapacidad, la tercera edad, niñez y adolescencia, dentro de poblaciones indígenas y privadas de libertad, que permita conocer cuantas se encuentran en situación de ayuda humanitaria. Posteriormente, llevar a cabo acciones humanitarias de apoyo a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans que así lo requieran.
- Adoptar las medidas oportunas para atender las necesidades particulares de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans, proporcionar datos desagregados que permitan atender a esta población de mujeres.
- Garantizar el derecho a la libre asociación y el acceso a la información para la realización plena del trabajo de defensa de derechos humanos de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans.
- Crear una ley amplia e integral que incluya todos los tipos de discriminación, entre otros el derecho a la no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y las respectivas sanciones a los perpetradores.
- Modificar las leyes (Ley Orgánica de Registro civil) que impiden el cambio de género e identidad legal a personas trans e intersex en el país.
- Prohibir las operaciones de asignación de sexo a la niñez intersexual.
- Aprobar los instrumentos legales que permitan a las mujeres lesbianas, la legalización de sus relaciones amorosas a través del matrimonio, la unión de hecho o cualquier otra figura legal que reconozca la igualdad de derechos de estas parejas, así como a sus familias e hijos.
- Permitir el reconocimiento legal de la maternidad y la co/maternidad y la identidad de los hijos con dos madres/padres, la adopción y la co/adopción de niños y niñas.
- Realizar procesos permanentes de sensibilización, formación y capacitación en las instituciones públicas y sus empleados que permitan disminuir y erradicar el trato discriminatorio hacia personas LGBTI.), ministerios, registros, fiscalías y defensorías. Gobernaciones, alcaldías, consejos legislativos, policías y guardia nacional. Esto incluye el área de salud (hospitales) y educativos (escuelas y liceos).
- Crear las condiciones para que las mujeres lesbianas, bisexuales y trans puedan presentar denuncias por razón de discriminación laboral debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Incluir la orientación sexual, identidad o expresión de género como características agravantes en casos de violencia hacia las mujeres y delitos de trata y tráfico.